

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se señalan los días del año 2007 en los que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial suspenderá labores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 59 fracciones I y V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 6o. fracción XXII, 7 bis 1, 7 bis 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial, y 4o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en su carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, presta los servicios en materia de propiedad industrial y de infracciones en materia de comercio, conforme a las facultades que le confieren la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en días hábiles y conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Que los diversos servicios que presta el Instituto están sujetos al pago de tarifas en las instituciones de crédito del país, por lo que para tal efecto deberá atenderse a las "Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2007, en las que las Entidades Financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 de noviembre del año 2006 por dicha Comisión.

Que para la adecuada prestación de los servicios de propiedad industrial es necesario que haya congruencia con los días en los que las instituciones de crédito reciban el pago de tarifas por la prestación de dichos servicios y a fin de dar seguridad jurídica a los usuarios del sistema, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2007 EN LOS QUE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL SUSPENDERA LABORES

ARTICULO 1o.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial suspenderá labores, además de los sábados y domingos, los siguientes días del año 2007:

ENERO	1.
FEBRERO	5.
MARZO	19 en conmemoración del día 21.
ABRIL	5 y 6.
MAYO	1.
NOVIEMBRE	2 y 19 en conmemoración del día 20.
DICIEMBRE	25.

ARTICULO 2o.- Los días señalados en el artículo anterior se entenderán como días inhábiles para los efectos del artículo 184 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de enero de 2007.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 243210)